



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-121-2017
08-11-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2017 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, con el propósito de evaluar la razonabilidad del control interno establecido en la Sucursal de Pérez Zeledón para el pago de: incapacidades, viáticos, facturas a proveedores y traslados y hospedajes a pacientes de la CCSS.

Los resultados de la evaluación permitieron evidenciar que en las incapacidades por accidente de tránsito 0213952Z y 0213991Z, se efectuó el pago del 100% del ingreso del trabajador, cancelándose de forma impropcedente el subsidio que debía de haber sido reconocido por el Instituto Nacional de Seguros (INS). Además, se determinó el pago de tres boletas de incapacidad, posterior a la fecha de defunción del asegurado directo.

Por otra parte, se establecieron veintiocho facturas por servicios de traslados de pacientes, donde se canceló el concepto de tiempo de espera, existiendo debilidades en los mecanismos de control y revisión de la documentación que sirve de respaldo para estos pagos.

Asimismo, esta Auditoría evidenció en la Sucursal de Pérez Zeledón debilidades en los controles implementados para los procesos de pago de pasajes y hospedaje a pacientes, así como el registro, refrendo, liquidación y resguardo de las órdenes de viáticos emitidas a los funcionarios de esa unidad.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Control y Fiscalización ha formulado 2 recomendaciones, dirigidas a la Administración de la Sucursal de Pérez Zeledón y a la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca, para que subsanen las debilidades y riesgos señalados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-121-2017
08-11-2017

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

EVALUACIÓN INTEGRAL SOBRE LOS PROCESOS DE CONTROL EJECUTADOS EN LA SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN U.P. 1602, PARA EL PAGO DE: INCAPACIDADES, VIÁTICOS, FACTURAS A PROVEEDORES MEDIANTE FONDO ROTATORIO DE OPERACIÓN (FRO) Y TRASLADOS Y HOSPEDAJES A PACIENTES DE LA CCSS.

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2017 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad del control interno establecido en la Sucursal de Pérez Zeledón para el pago de: incapacidades, viáticos, facturas a proveedores y traslados y hospedajes a pacientes de la CCSS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la razonabilidad de los mecanismos de control ejecutados para el pago de prestaciones en dinero (incapacidades, licencias y otros).
- Determinar el cumplimiento normativo en materia de pago y liquidación de los viáticos para viaje y transporte de funcionarios públicos.
- Analizar la gestión de control en el proceso de pago de pasajes y hospedajes a los pacientes de la CCSS.
- Evaluar la razonabilidad de los mecanismos de control establecidos para el pago a proveedores de bienes y servicios mediante el Fondo Rotatorio de Operación (FRO).

ALCANCE

El presente estudio integral contempla la evaluación de los procesos de control establecido en la Sucursal de Pérez Zeledón, en los temas de:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Pagos manuales de incapacidades, para lo cual se consideró del campo "TIP_PAGO_PATRONO", los valores: 4 "Empleados CCSS", 7 "Ajuste SINPE", 8 "Ajuste SICO", 9 "Pago Beneficio CCSS", 12 "Ajustes SICO CCSS", 13 "Ajustes beneficio CCSS", 14 "Pago comprobante SICO" y 15 "Pago comprobante SINPE" (periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2016).
- Incapacidades giradas después de la fecha de defunción (periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2016).
- Pago de facturas a los proveedores: Rescate Cuarenta y Dos Treinta y Siete S.A. (código 11766), concurso 2013LA000018-2701- Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla y la Cruz Roja Costarricense (código 5439), convenio CCSS - Cruz Roja Costarricense- Área de Salud Buenos Aires, mediante el Fondo Rotatorio de Operación. Periodo 01 de junio al 31 de diciembre 2016.
- Pago de viáticos a funcionarios de la Sucursal de Pérez Zeledón, donde se revisó los datos de las órdenes de viáticos (fechas, nombres, lugares a visitar, fechas, cálculos matemáticos, firmas de autorización, firmas y sellos de lugares visitados) y liquidaciones (fecha de liquidación, datos de la gira, sumas adelantadas, sumas gastadas, devoluciones y documentos de respaldo). Periodo 01 enero 2016 al 31 de marzo 2017.
- Pago de pasajes y hospedajes a pacientes de la CCSS, donde se analizó y comparó los listados de pagos efectuados en la Sucursal de Pérez Zeledón, contra los listados de traslados efectuados por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla; asimismo, se revisó la documentación que se utilizó como respaldo de los pagos originados en la Sucursal, verificando la confiabilidad y calidad de los datos consignados en éstos. Periodo 01 enero al 31 de marzo 2016.

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual sobre normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

METODOLOGÍA

Para la realización del presente estudio se efectuaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Análisis de la información almacenada en las bases de datos de los sistemas institucionales:
 - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).
 - Sistema Integrado de Comprobantes (SICO).
 - Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).
 - Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA).
 - Fondo Rotatorio de Operación (FRO).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Análisis de la documentación suministrada por la Sucursal de Pérez Zeledón y el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.
- Entrevista a la Sra. Marta Eugenia Vega Chinchilla, Asistente Administrativa, de la Sucursal de Pérez Zeledón.
- Entrevista a la Licda. Dayana de Ángeles Quirós Alvarado, Asistente Administrativa a.i. de la Sucursal de Pérez Zeledón.
- Consulta y solicitud de información a la Sra. Dunia Hernández Samudio, Encargada del Fondo Rotatorio en la Sucursal Pérez Zeledón.
- Consulta y solicitud de información al Lic. Oscar Andrés Mora Godínez, Jefe Unidad Gestión de Recursos Humanos 2, Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno 8292, julio 2002.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, febrero 2009.
- Reglamento del Seguro de Salud, mayo del 2006.
- Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información, junio 2007.
- Manual de normas y procedimientos para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios de Operación, octubre 2015.
- Manual de Procedimientos para el Registro, Control y Pago de Incapacidades, julio 2012.
- Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, 07 de julio 2011.
- Convenio de prestación de servicios de transporte para el traslado de pacientes asegurados dentro del territorio nacional entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Cruz Roja Costarricense vigente desde el 30 de junio 2009.
- Instructivo Pago de Prestaciones en Dinero, abril 2014.
- Instructivo para registro, control y pago de las incapacidades de los empleados(as) de la CCSS, agosto 2017.

ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene a los jefes y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37, 38 de la Ley General de Control Interno 8292 referente al trámite de las evaluaciones efectuadas; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Artículo 39. Causales de responsabilidad administrativa - El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...)”.

HALLAZGOS

1. DEL PAGO DE INCAPACIDADES

De la consulta a las bases de datos de los sistemas institucionales (RCPI, SICERE y SICO) y la revisión de la documentación suministrada por la Sucursal de Pérez Zeledón, se determinaron incumplimientos normativos en los pagos de las incapacidades 0213952Z, 0213991Z, 0801140Y, 0955090Y y 0955821Y, según se detalla a continuación:

1.1 De los pagos manuales por comprobantes (14-15)

En las incapacidades por accidente de tránsito 0213952Z (del 8-8-2016 al 24-8-2016) y 0213991Z (del 25-8-2016 al 29-8-2016) del Sr. Luis Alonso Fallas Sandi, cédula 1-0955-0482, funcionario del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, se determinó el pago del 100% del ingreso del trabajador, cancelándose de forma improcedente ₡ 330.614,17 (Trescientos treinta mil, seiscientos catorce colones, 17/100), correspondientes al 40% del subsidio que debía de haber sido reconocido por el Instituto Nacional de Seguros (INS) y no por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), según la siguiente referencia:

CUADRO 1
DETALLE DE LOS PAGOS DE INCAPACIDADES 0213952Z Y 0213991Z
SUCURSAL PÉREZ ZELEDÓN
PERÍODO AGOSTO 2016

# Incapacidad	Fecha desde	Fecha hasta	Días incapacidad	Subsidio 40% pago corresponde al INS	Subsidio 60% pago corresponde a la CCSS	Total cancelado	Refrenda Pago
0213952Z	08-08-16	24-08-16	17	₡315.530,54	₡1.233.148,89	₡1.548.679,43	Dayana de los Ángeles Quirós Alvarado.
0213991Z	25-08-16	29-08-16	5	₡15.083,63	₡440.410,32	₡455.493,95	Dayana de los Ángeles Quirós Alvarado.
Total			22	₡330.614,17	₡1.673.559,21	₡2.004.173,38	

Fuente: Elaboración propia, consulta bases de datos RCPI y SICERE e información suministrada por la Sucursal de Pérez Zeledón.

Este es otro de los tipos de pago manual del Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), modificando los datos del sistema, conocido como “Pago por Comprobante”, mediante el cual los funcionarios ingresan el monto a cancelar de las boletas de incapacidad registradas en el sistema. En esta circunstancia no influyen cálculos automáticos, solamente el criterio del tramitador. Es importante señalar que el Manual de Procedimientos para el Registro, Control y Pago de Incapacidades, no reconoce ni regula este tipo de pagos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Instructivo para registro, control y pago de las incapacidades de los empleados(as) de la CCSS, en el artículo 5.2 “Forma de pago de las incapacidades por accidente de tránsito”, indica:

“Cuando un trabajador(a) de la Institución resulte incapacitado(a) a causa de accidente de tránsito, tendrá derecho a que la Caja le reconozca un subsidio equivalente al 60% del salario total vigente de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Seguro de Salud, como complemento al subsidio que reconoce el INS con lo cual se completa el 100% del ingreso del trabajador; el pago del 60% que le reconoce la Caja como subsidio se efectuará por medio de la planilla de salario; la jefatura tramitará un movimiento de personal para rebajar la diferencia que resulte de ese 60% del salario total y el 100% del salario ordinario (...).”

El artículo 7.4 del mismo Instructivo, referente al pago de las incapacidades por accidente de tránsito de un trabajador(a) interino, menciona:

“El trabajador(a) interino(a) por un accidente de tránsito dentro de la vigencia de su nombramiento, se tratará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 5 de este instructivo. La incapacidad se pagará de acuerdo con el procedimiento de pago establecido por la Institución para estos casos por medio la planilla salarial, y el subsidio restante (40%) lo cobrará en el INS (...).”

El Manual de Procedimientos para el Registro, Control y Pago de Incapacidades, en el artículo 23 sobre las responsabilidades de las unidades pagadoras, describe:

“Complementariamente al proceso del registro y aplicación de las incapacidades y licencias por parte de las unidades médicas, corresponde a las unidades pagadoras (Sucursales y Sub-área Asesoría de Prestaciones en Dinero) efectuar los procesos para el pago de los subsidios correspondientes.

Estos procesos, por ser actos sustantivos que definen la afectación de los fondos institucionales en la cuenta de subsidios, conllevan para las Jefaturas y los funcionarios encargados del trámite y pago, la responsabilidad de disponer de efectivos mecanismos de control para asegurarse, en primera instancia que los datos procesados por los servicios médicos son fidedignos; asimismo, para la aplicación de la normativa relacionada con los derechos que le asisten a los asegurados y sobre los procedimientos para el cálculo y pago de los subsidios”.

Mediante entrevista, la Licda. Dayana de Ángeles Quirós Alvarado, Asistente Administrativa a.i. de la Sucursal de Pérez Zeledón, respecto al motivo por el cual, en las incapacidades 0213991Z y 0213952Z, refrendó el pago del subsidio equivalente al 60% del salario total vigente, además del subsidio que debería haber reconocido el INS (40%), manifestó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“En ese momento yo me encontraba, al igual que ahora, cubriendo la plaza de la Bach. Martha Eugenia Vega Chinchilla, la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Escalante Pradilla nos solicitan por correo electrónico la cancelación de las incapacidades, por desconocimiento de la normativa que rige el pago de incapacidades por accidente de tránsito de funcionarios institucionales, fue que realicé el refrendo y pago del 100% del ingreso del señor Luis Alonso Fallas Sandí durante el periodo de su incapacidad”.

Además, indicó:

“En el estudio salarial del SICERE, se constató que el señor Luis Alonso Fallas Sandí registraba salarios altos y diferentes en los tres meses anteriores al periodo de incapacidad. Por tal motivo, se solicitó a la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Escalante Pradilla una constancia salarial certificada para poder determinar la realidad y con los datos suministrados efectuar el pago manual de las incapacidades”.

Las debilidades detectadas en la cancelación de incapacidades por accidente de tránsito de un funcionario de la institución, se debe al desconocimiento u omisión de la normativa institucional que rige esta materia, así como a la falta de efectivos mecanismos de control por parte de la jefatura y funcionarios encargados del trámite, con el fin de garantizar el adecuado cálculo y pago de los subsidios.

La condición suscitada podría haber generado eventuales pagos improcedentes por ₡ 330.614,17 (Trescientos treinta mil, seiscientos catorce colones, 17/100), considerando que en las boletas 0213952Z y 0213991Z se canceló el 40 % del subsidio que debía de haber sido cobrado por el funcionario al Instituto Nacional de Seguros (INS).

1.2 De los pagos realizados posterior a la fecha de defunción

Esta Auditoría determinó que se realizó mediante el sistema para el Registro, Control y Pago de Incapacidades (RCPI), el pago de boletas de incapacidad 0801140Y, 0955090Y y 0955821Y, posterior a la fecha de defunción del asegurado directo, lo que equivale a ₡2.012.152,00 (Dos millones, doce mil, ciento cincuenta y dos colones, 00/100), según se detalla a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO 2
PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE DEFUNCIÓN
SUCURSAL PÉREZ ZELEDÓN
PERÍODO MAYO, AGOSTO Y SETIEMBRE 2016

FECHA DEFUNCIÓN	FECHA REFRENDO	FECHA PAGO	INCAPACIDAD	ASEGURADO	MONTO PAGADO	DIAS PAGADOS	OBSERVACIONES PAGO	PATRONO
28/08/16	30/08/16	30/08/16	0801140Y	Eduardo Hernández Wray	¢1.355.453.00	11	Pago realizado por transferencia electrónica.	Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla
28/08/16	13/09/16	12/09/16	0955090Y	Eduardo Hernández Wray	¢616.115,00	5	Pago realizado por transferencia electrónica.	Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla
08/05/16	13/05/16	12/05/16	0955821Y	José Cambronero Retana	¢40.584,00	12	Pago realizado por transferencia electrónica.	Asociación de Agricultores Juan Bosco
TOTAL CANCELADO					¢2.012.152,00			

Fuente: Elaboración propia, consulta bases de datos RCPI y SICERE e información suministrada por la Sucursal de Pérez Zeledón.

Los periodos de incapacidad correspondientes a boletas 0801140Y, 0955090Y y 0955821Y son anteriores a las fechas de defunción de los asegurados directos; sin embargo, la creación, refrendo y pago de los subsidios se realizaron posterior a su fallecimiento, lo anterior, sin haberse efectuado por los familiares una gestión de cobró por escrito o haberse solicitado por la Sucursal de Pérez Zeledón un estudio de la Oficina de Trabajo Social del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.

Asimismo, según información del Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), el 14 de julio 2017, se efectuaron dos pagos por medio de transferencia electrónica a la cuenta cliente del Sr. Eduardo Enrique Hernández Wray, cédula 302030313, fallecido el 28 de agosto 2016; lo anterior, por concepto de "Salario Escolar" correspondiente a las boletas 0801140Y y 0955090Y. Estos pagos fueron devueltos por la entidad bancaria, ya que posiblemente las cuentas habían sido cerradas por la muerte de su propietario; no obstante, aproximadamente un año de la defunción del Sr. Hernández Wray, en el RCPI dicha persona se encontraba todavía habilitada para efectuarle dichas transacciones.

Las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información, de la Contraloría General de la República, indican el apartado 4.3:

"La organización debe asegurarse de que los datos que son procesados mediante TI corresponden a transacciones válidas y debidamente autorizadas, que son procesados en forma completa, exacta y oportuna, y transmitidos, almacenados y desechados en forma íntegra y segura".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Instructivo pago de prestaciones en dinero, en el artículo 9° “De los pagos pendientes por muerte del asegurado”, establece:

“Cuando queden incapacidades pendientes de pago con motivo de fallecimiento de un asegurado directo, los familiares harán la gestión de cobro por escrito ante la unidad pagadora de la Caja, la cual, la trasladará a la Oficina de Trabajo Social del centro médico de adscripción del asegurado fallecido, para que se realice un estudio social. Tratándose de personas no familiares del fallecido, los interesados harán la gestión ante la Autoridad Judicial competente”.

Mediante entrevista, la Sra. Marta Eugenia Vega Chinchilla, Asistente Administrativa, de la Sucursal de Pérez Zeledón, respecto a si se efectuó una gestión de cobro por los familiares o un estudio de la Oficina de Trabajo Social del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, para el pago de las boletas de incapacidad 0801140Y, 0955090Y y 0955821Y, manifestó:

“Cuando vienen los familiares y manifiestan que la persona falleció, la Sucursal solicita a Trabajo Social un estudio para que ellos nos indiquen quien es el beneficiario del dinero de la incapacidad pendiente de pagar; si no hay solicitud de los familiares, nosotros no tenemos ninguna forma de darnos cuenta del fallecimiento del asegurado, por lo cual el sistema permite el pago sin ninguna restricción”.

Asimismo, la Sra. Marta Eugenia Vega Chinchilla, manifestó:

“Cuando hay conocimiento del fallecimiento de un asegurado, sí se puede a nivel del Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), bloquear a esa persona para que no se efectuó el pago de la incapacidad y realizar nosotros la solicitud de estudio por parte de Trabajo Social. En el caso del fallecimiento de un funcionario con periodos de incapacidades pendientes de pago, no hay actualmente ningún tipo de procedimiento donde las Oficinas de Recursos Humanos nos comuniquen o avisen para nosotros efectuar el trámite correspondiente”.

Por otra parte, el Lic. Oscar Andrés Mora Godínez, Jefe Unidad Gestión de Recursos Humanos 2, Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, respecto a la existencia de algún procedimiento con el fin de informar a los servicios o unidades involucrados en el registro, control y pago de incapacidades, el fallecimiento de un funcionario, indicó:

“En relación a su consulta se indican tres situaciones:

- 1. De las incapacidades en internamiento prolongado: Aplicación artículo 53° del Reglamento de Incapacidades C.C.S.S. (año 2014).*
- 2. No se ha realizado validación para pago de subsidio por parte de Unidad de Gestión de Recursos Humanos: Mediante comunicación (lista) que se envía a la Sucursal de la Caja,*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

se indica fecha hasta, y se informa verbalmente o mediante correo electrónico a la encargada de pago, la eventual situación presentada. En este caso, fallecimiento del trabajador a partir de "X" fecha.

- 3. La validación de incapacidad para el pago ya se hizo efectiva: Se coordina con la Sucursal por medio de correo electrónico o en forma verbal la situación, a fin de que se proceda al bloqueo inmediato de pago de subsidio a partir del fallecimiento, con el fin de evitar sumas pagadas de más.*

Esas son en forma general las acciones que se toman desde el nivel local, Hospital Fernando Escalante Pradilla, para la atención de este tipo de casos.

Se desconoce si a nivel normativo existe procedimiento específico para la atención de esas situaciones. Vamos a proceder realizar las consultas pertinentes para ampliar información".

Los aspectos señalados anteriormente, pudieron haberse generado por una incorrecta e inoportuna aplicación de los controles establecidos institucionalmente para la inhabilitación o bloqueo del trámite de pago de incapacidades en el RCPI, posterior a la fecha de defunción de un asegurado directo.

Los pagos que a nivel de sistema se realizaron a personas difuntas representan un monto de ₡2.012.152,00 (Dos millones, doce mil, ciento cincuenta y dos colones, 00/100), capital que al no efectuarse los estudios sociales correspondientes, pudieron ser retirados por personas que no disponían de las condiciones legales y reglamentarias para hacer uso de estos fondos. Lo anterior, representa una debilidad de control en el Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), que podría generar pagos improcedentes, así como procesos cobratorios costosos y engorrosos para la recuperación del dinero.

2. DEL PAGO DE PASAJES Y HOSPEDAJE A PACIENTES DE LA CCSS

En el primer trimestre del 2016, se determinó la existencia de 14 casos, donde la Sucursal de Pérez Zeledón efectuó el pago de pasajes u hospedajes a pacientes y acompañantes para asistir a citas o procedimientos médicos en otros centros hospitalario; no obstante, en esas mismas fechas, estas personas fueron reportadas como trasladadas en ambulancia por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, según se detalla a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO 3
PAGOS DE PASAJES Y HOSPEDAJES A PACIENTES DE LA CCSS
SUCURSAL PÉREZ ZELEDÓN
PERÍODO ENERO, FEBRERO Y MARZO 2016

NÚMERO COMPROBANTE	NOMBRE PACIENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA	FECHA PAGO	FECHA CITA	DETALLE PAGO	MONTO CANCELADO
1216020091616	Virginia	Retana	Blanco	102420835	13/01/2016	11/01/2016	2 pasajes y 1 hospedaje ciudadano oro	20.523,00
1216020108516	Juan Félix	Beita	Bermúdez	119640141	15/01/2016	12/01/2016	2 pasajes y 1 hospedaje	22.190,00
1216020227916	Manuel Antonio	Elizondo	Araya	104730177	09/02/2016	05/02/2016	2 pasajes y 1 hospedaje	22.190,00
1216020294916	Gabriela	Vargas	Hernández	112120042	24/02/2016	24/02/2016	1 pasaje	6.670,00
1216020316216	Rut	Mora	Sandi	119550214	01/03/2016	15/01/2016	2 pasajes y 1 hospedaje	22.190,00
1216020347916	Joaquina	Córdoba	Cordero	104300037	08/03/2016	08/03/2016	1 pasaje	6.670,00
1216020370216	Joshua Matías	Sánchez	Duran	121780481	14/03/2016	09/03/2016	1 pasajes y 1 hospedaje	15.520,00
1216020391716	Allan Gerardo	Sánchez	Robles	112580789	17/03/2016	14/03/2016	1 pasaje	6.670,00
1216020391716	Allan Gerardo	Sánchez	Robles	112580789	17/03/2016	17/03/2016	1 pasajes y 1 hospedaje	15.520,00
1216020406816	José Luis	Martinez	Araya	103660518	21/03/2016	17/03/2016	1 pasajes y 1 hospedaje ciudadano oro	13.853,00
1216020432016	Sebastián	Mora	Arias	119800483	29/03/2016	21/03/2016	2 pasajes	13.340,00
1216020523416	Christopher	Vargas	Moya	112880646	20/04/2016	14/03/2016	1 PASAJE	6.670,00
1216020582016	Angelina	Lopez	Moya	112910885	03/05/2016	08/02/2016	1 PASAJE	6.670,00
1216020792416	Marta Elena	Sanabria	Miranda	302380229	17/06/2016	08/02/2016	1 PASAJES Y 1 HOSPEDAJE	15.520,00
1216020501816	José Manuel	Ramírez	Parra	104730477	15/04/2016	29/03/2016	El 15 de abril (1216020501816) se pagó pasaje del 28 con 1H el 29 (COMP 1216020598116) también tuvo cita y se pagó ayuda 1H. El 06 de mayo volvió a presentar compr del 29 y se volvió a pagar 1H. DEVOLVER €8.850.00	8.850,00
TOTAL								203.046,00

Fuente: Elaboración propia, consulta bases de datos RCPI y SICERE e información suministrada por la Sucursal de Pérez Zeledón.

En el cuadro anterior, se observan 14 pacientes que efectuaron el cobro de pasajes u hospedajes en la Sucursal de Pérez Zeledón por un monto total de €194.196,00 (Ciento noventa y cuatro mil, ciento noventa y seis colones, 00/100), siendo éstos a su vez reportados como trasladados por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en esas mismas fechas.

Asimismo, se determinó un caso donde al paciente José Manuel Ramírez Parra, cédula 104730477, se le efectuó mediante los comprobantes 1216020501816 (del 15 de abril 2016) y 1216020598116 (del 06 de mayo 2016) el pago duplicado de €8.850.00 por concepto de hospedaje, para asistir al Hospital San Juan de Dios el día 29 de marzo 2016.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Reglamento del Seguro de Salud en su Artículo 5, sobre la eficiencia menciona:

La eficiencia se considerará como la mejor utilización social y económica de los recursos Administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Seguro de Salud sean prestados en forma adecuada, oportuna y eficaz.

La ley de Control Interno en su capítulo II, sobre el sistema de Información indica:

ARTÍCULO 8.- Concepto de sistema de control interno

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. (la negrita no son del original).

El 12 de abril 2012, mediante circular GF-14.702, remitida por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica y el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Gerente Financiero, indicaron a los Directores Regionales de Servicios de Salud, Directores Regionales de Sucursales, Directores Hospitales Nacionales, Especializados, Regionales y Periféricos, Directores Clínicas y Áreas de Salud y Jefes de Sucursales, lo siguiente:

“En los informes “Investigación Preliminar SAIP-058-11 A e Investigación Preliminar SAIP-058-11 B” de setiembre de 2011, emitido por la Subárea de Investigaciones en las sucursales de Santa Cruz y San Vito de Coto Brus, respectivamente, se evidenciaron cobros irregulares por concepto de Traslados y Hospedajes por parte de asegurados en las citadas sucursales.

Para evitar en lo posible que estas situaciones se repitan y con el fin de fortalecer el Control Interno, se instruye a los centros médicos que realizan traslados de pacientes a citas en vehículos institucionales, para que en el momento que el área de transportes gire la orden de traslado, se comunique a la sucursal del área de atracción, por el medio más expedito, para que a estos asegurados no se les cancelen los traslados que ya les brindó dicho centro médico.

Para esos efectos se debe comunicar a la sucursal respectiva, el nombre del centro médico, la fecha, nombre y número de identificación del asegurado al cual se le brindó el servicio de traslado”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Mediante entrevista, la Sra. Marta Eugenia Vega Chinchilla, Asistente Administrativa, de la Sucursal de Pérez Zeledón, respecto a la existencia de algún procedimiento con el fin de determinar que los pacientes que solicitan el pago de pasajes y hospedaje, no fueron trasladados por medios institucionales en esas mismas fechas, manifestó:

“Sí, todos los días la Oficina de Tramites Especiales del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, nos envían las listas de pacientes que trasladan en ambulancias a otros centros hospitalarios para asistir a citas o procedimientos médicos. Yo guardo en una carpeta compartida esas listas donde los funcionarios de plataforma tienen acceso y se les había instruido revisarlas cada vez que viene un paciente a cobrar pasajes u hospedajes, con el fin de efectuar un control cruzado.

La existencia de casos donde pacientes trasladados por la institución cobraron pasajes u hospedajes en la Sucursal, se debe a una posible omisión de la revisión citada anteriormente, por parte de los funcionarios de plataforma. Sin embargo, es importante señalar que sería de gran ayuda para las Sucursales, que la institución dispusiera de un control cruzado a través de los sistemas de información, donde fuera más fácil y oportuno para los funcionarios poder establecer que un paciente fue trasladado por medios institucionales y por lo tanto no le corresponde el pago de pasajes u hospedaje”.

El pago de pasajes y hospedajes a pacientes que fueron trasladados, en esas mismas fechas, por la institución -para asistir a citas o procedimientos médicos en otros centros hospitalarios-, podría haberse generado por la omisión del proceso de revisión que deben de efectuar los funcionarios de la Sucursal de Pérez Zeledón, para corroborar que dichas personas no se encontraban reportados en los listados suministrados por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.

Esta situación podría haber generado el pago improcedente de pasajes y hospedajes a pacientes y acompañantes por un monto de ₡194.196,00 (Ciento noventa y cuatro mil, ciento noventa y seis colones, 00/100), ya que estas personas al haber sido trasladadas por medios institucionales no les correspondía la cancelación de estos rubros, lo cual genera a su vez un incumplimiento de la normativa que rige dicha materia.

3. SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL EN EL PROCESO DE PAGO A PROVEEDORES MEDIANTE EL FONDO ROTATORIO DE OPERACIÓN (FRO)

Del listado de pagos tramitados en el Fondo Rotatorio de Operación de la Sucursal de Pérez Zeledón, mediante el Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA), durante el segundo semestre 2016, se seleccionaron dos proveedores de servicios de traslado a pacientes: Rescate Cuarenta y Dos Treinta y Siete S.A. (código 11766), concurso 2013LA000018-2701- Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla y la Cruz Roja Costarricense (código 5439), convenio CCSS - Cruz Roja Costarricense- Área de Salud Buenos Aires, revisando los mecanismos de control establecidos por la administración activa con el propósito de verificar los datos consignados en las facturas comerciales, obteniendo los siguientes resultados:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Se establecieron catorce facturas por servicios de traslados de pacientes efectuados por la empresa Rescate Cuarenta y Dos Treinta y Siete S.A. (código 11766) y catorce de la Cruz Roja Costarricense (código 5439), donde se canceló por concepto de tiempo de espera¹ un monto de ₡269.934,27 (Doscientos sesenta y nueve mil, novecientos treinta y cuatro colones, 27/100).

Para el pago del citado rubro, la administración activa utiliza como respaldo del cobro, los datos de salida y entrada consignados en el vale de transporte; sin embargo, en algunos documentos se observa que: el tipo y color de la letra no corresponde al de la firma del usuario responsable, los datos se llenan con lápiz, horas registradas por el chofer, espacios sin llenar y no se observa algún registro, firma o sello donde la unidad visitada certifique los lapsos registrados por la empresa (**ver anexo 1**).

La Ley General de Control Interno, en el artículo 8º “Concepto de sistema de control interno”, establece:

“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.

Las Normas de Control interno para el Sector Público, en los siguientes artículos, establece:

“1.2 Objetivos del SCI: El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo. (...).

“4.9. Supervisión constante - La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes”.

El Manual de normas y procedimientos para el pago de servicios de traslado de pacientes asegurados a la Cruz Roja, Caja Costarricense de Seguro Social – Cruz Roja Costarricense, en el numeral 1.29, indica:

¹ Tiempo de espera: Lapso en que la empresa contratada debe de esperar al paciente para regresarlo al establecimiento de salud o lugar de origen (previa solicitud del Servicio de Transportes).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“El Comité Auxiliar de la CRUZ ROJA correspondiente verificará que los documentos que se utilizarán para realizar los cobros a la CAJA, no contengan tachones, borrones o manchas de corrector, ya que de presentarse algún documento con estas condiciones, la CAJA no tramitará el pago”.

Asimismo, en el artículo 2, respecto a los procedimientos, establece lo siguiente:

“2.3.7 Si los documentos, están incompletos, con borrones o tachaduras, no trae los sellos correspondientes o los datos son incorrectos, anota en el registro respectivo y comunica de forma escrita al Comité Auxiliar para que los recojan y adjunta los documentos correspondientes...”

2.3.9 Cuando se trata de datos incompletos, el encargado del Comité Auxiliar de la CRUZ ROJA completa la información y la envía de nuevo. Los documentos con borrones, correcciones o tachaduras no se tramitarán”.

El 14 de setiembre 2017, la Sra. Dunia Hernández Samudio, Encargada del Fondo Rotatorio en la Sucursal Pérez Zeledón, respecto a los procedimientos y controles establecidos para la cancelación de facturas a proveedores mediante el Sistema Integrado de Pagos (SIPA), indicó:

“La revisión de las facturas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 5, del Manual de normas y procedimientos para el funcionamiento de fondos rotatorios de operación, donde se verifica el contenido de la factura Resumen de los documentos de respaldo de la compra (orden de compra, vale de entrada, o acta de recibido conforme según corresponda) y el original de la factura.

La factura resumen de la CCSS debe contener:

- *Fecha de emisión de la factura.*
- *Nombre completo de la persona física o persona jurídica.*
- *Anotar el tipo de identificación según corresponda Cédula Jurídica o Cédula de Identidad.*
- *Información donde localizar al proveedor.*
- *Código de Proveedor: Número asignado en el Registro de Proveedores Institucional.*
- *Numero orden de compra o contrato.*
- *Número de Concurso.*
- *Factura No: Es el mismo número de factura comercial del proveedor.*
- *Se verifica la cantidad, descripción, precio unitario y precio total del producto de acuerdo a lo estipulado en la orden de compra. Además de la verificación aritmética del monto totalizado en la factura.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- *Firma recibida conforme: Firma autorizada de la persona que recibe el bien o servicio adquirido por la Institución.*
- *Firma del Acreedor: Firma del responsable por parte de la empresa jurídica o persona física contratada.*
- *Vo. Bo. Administración o Unidad Ejecutora: Firma del responsable facultado para autorizar el pago de facturas.*
- *Codificación presupuestaria correspondiente: cuenta contable, partida presupuestaria, Unidad Ejecutora, Actividad, Servicio, Número Reserva Legal, y Firma del Responsable del control del presupuesto.*

La Factura Comercial original debe venir, debidamente timbrada por la Dirección General de Tributación Directa y deberá contener lo siguiente: Fecha, Número de cédula jurídica o de identidad, Nombre y firma de representante de la empresa, Precio unitario, Monto total en letras, Firma de la administración que recibe el bien Exenta de impuestos.

(...)Todo este proceso debe ser realizado en los 4 días hábiles posteriores al recibido de las facturas, según lo establece el artículo 50 del Manual de normas y procedimientos para el funcionamiento de fondos rotatorios de operación”.

Según lo indicado anteriormente por la Sra. Dunia Hernández Samudio, en la Sucursal de Pérez Zeledón se efectúa únicamente la revisión de los documentos de respaldo del pago de las facturas comerciales, por tal motivo, es la administración activa la que debe establecer los controles y velar por el cumplimiento de los servicios contratados.

Los aspectos anteriormente expuestos, son generados por una insuficiente e inadecuada revisión de la documentación que sirve como respaldo del pago de servicios contratados, con el fin de verificar la veracidad de los datos consignados por las empresas proveedoras en las facturas y reportes de traslados.

Dicha situación podría ser aprovechada por personas inescrupulosas con el fin de efectuar el cobro de servicios que no fueron realizados en su totalidad o que los datos registrados en las facturas comerciales no corresponden a la realidad, lo cual afectaría el patrimonio y la imagen institucional.

4. DEL REGISTRO, REFRENDO Y LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS

En la Sucursal de Pérez Zeledón, se evidenciaron debilidades de control interno en el registro, refrendo y liquidación de viáticos, según se detalla a continuación:

La Sra. Marta Eugenia Vega Chinchilla, Asistente Administrativa de la Sucursal de Pérez Zeledón, efectúa la inclusión y refrendo de viáticos en el Sistema Integrado de Comprobantes (SICO), además es la encargada del control y resguardo de las liquidaciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Asimismo, en la Sucursal de Pérez Zeledón, se omite la liquidación de viáticos de aquellas órdenes donde no se efectuó el pago de hospedajes.

De treinta órdenes revisadas, en nueve casos no consta la firma y sellos de lugares visitados (30%) y en las órdenes **562067** del 18-07-2016 y **562239** del 14-11-2016, se efectuaron los reintegros de dineros (por diferencia en hospedaje y suspensión de la gira por no retiro de vehículo), hasta el 25-05-2017 y 01-06-2017 respectivamente (**ver anexo 2**).

El Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos indica en el artículo 9, Formato de la liquidación de gastos, lo siguiente:

“La liquidación de los gastos de viaje, de transporte y de otras erogaciones conexas, deberá hacerse detalladamente en formularios como los diseñados para ese fin por la Contraloría General de la República (anexos 1, 2 y 3), sin perjuicio de que cada administración activa utilice sus propios modelos y en el formato que mejor facilite su uso, tanto para el sujeto beneficiario como para aquella. En ellos se deben consignar, como mínimo los siguientes datos:

a) Fecha de presentación de la liquidación. b) Nombre, número de cédula de identidad y puesto ocupado por el servidor que realizó el gasto. c) División, departamento o sección que autorizó la erogación, o, cuando se trate de viajes al exterior, el acuerdo respectivo. d) Motivo de la gira, con indicación clara del tipo de gestión realizada. e) Suma adelantada. f) Valor en letras de la suma gastada. g) Lugares (localidades) o países visitados, fechas, horas y lugares de salida y de regreso. h) Firmas del funcionario que realizó el viaje, del que lo autorizó y del encargado, en la unidad financiera o de tesorería del ente u órgano público, de recibir y revisar la liquidación. En el caso de la firma del funcionario que autorizó el viaje, para los efectos de este trámite, su firma puede ser delegada en cualquier funcionario de su elección. La información consignada en la liquidación de gastos de viaje y de transporte tiene el carácter de declaración jurada; o sea, de que ésta es una relación cierta de los gastos incurridos en la atención de asuntos oficiales”.

El mismo reglamento en el artículo 10, Presentación de cuentas, indica lo siguiente:

“El funcionario que haya concluido una gira deberá presentar, dentro de los siete días hábiles posteriores al regreso a su sede de trabajo o a su incorporación a éste, el formulario de liquidación del viaje y hacer el reintegro respectivo en los casos en que proceda, para que la institución pueda, luego de revisar y aprobar la liquidación.

...La Administración contará con un plazo máximo de diez días para tramitar y resolver la liquidación presentada, término que iniciará a partir del momento en que la liquidación cumpla con todos requisitos establecidos... La Administración deberá recibir cada liquidación presentada y en caso de estar incompleta, en el plazo máximo de tres días hábiles, apercibirá por escrito al funcionario el cumplimiento de todos los requisitos omitidos, para lo cual dará un plazo único de tres días hábiles, vencido el cual, se tendrá por no presentada la liquidación con las sanciones que dicho incumplimiento amerite, conforme al artículo 12 de este Reglamento y el párrafo penúltimo de este artículo”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, en el artículo 12, No presentación de cuentas, establece:

“...El incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos dentro del plazo establecido en el Artículo 10º obligará a la Administración a aplicar las sanciones disciplinarias que establezcan las leyes, reglamentos u otras disposiciones internas del órgano u ente público de que se trate. De requerirse, la Administración incluirá en sus estatutos o reglamentos de trabajo internos disposiciones para sancionar este tipo de inobservancia”.

Asimismo, en el artículo 13, Obligaciones del funcionario que recibe y revisa las liquidaciones, señala lo siguiente:

“Son obligaciones del funcionario encargado de recibir y revisar las liquidaciones de gastos de viaje: solicitar el reintegro de las sumas adelantadas en exceso en relación con el gasto reconocido del viaje. Llevar y mantener actualizado un registro de los adelantos girados. En caso de incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos, en los términos del plazo establecido en el Artículo 10º, por parte del funcionario que realizó el viaje, informar sobre el particular –en forma inmediata al vencimiento de dicho plazo- al órgano superior correspondiente, con el propósito de que aplique las medidas que señala el artículo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por el funcionario encargado, lo hará acreedor de las sanciones disciplinarias que la Administración activa haya previsto en tal caso”.

Mediante entrevista, la Sra. Marta Eugenia Vega Chinchilla, Asistente Administrativa, de la Sucursal de Pérez Zeledón, respecto al motivo por el cual, en la revisión de treinta órdenes de viáticos giradas a funcionarios de la Sucursal de Pérez Zeledón, en nueve casos no consta la firma y sellos de lugares visitados, veintinueve no disponen de la liquidación respectiva y en las órdenes 562067 (del 18-07-2016) y 562239 (del 14-11-2016), se efectuaron reintegros de dineros (por diferencia en hospedaje y suspensión), hasta el 25-05-2017 y 01-06-2017, indicó:

“Desde abril 2017 yo me encargo de registrar la solicitud de viáticos en el SICO, además soy la responsable de refrendarlos (dispongo de ambos perfiles para registrar y refrendar); también llevo el control y resguardo de las liquidaciones de los viáticos, esta función se me facilita por ser la encargada de la programación de las giras de los choferes. Yo sé que el realizar todos los procesos desde la asignación hasta la liquidación de los viáticos no es correcto, pero esto lo hago con el fin de agilizar el proceso y no afectar la atención de los usuarios de la Sucursal.

En la Sucursal únicamente se efectúa la liquidación de viáticos cuando en ellos se incluyen pagos de hospedaje, por esta razón la mayoría de las ordenes revisadas por la auditoría no disponen de liquidación; talvez las ordenes que no cuentan con las firmas, sellos y fechas de respaldo se debe a que los lugares visitados no fueron unidades de la institución; respecto a los reintegros presentados por los compañeros Minor Mata y Sergio Arauz, casi un año después de la fecha



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

de la gira, esto se originó por la asignación de vacaciones y sustituciones que se presentaron después de haberse pagado los viáticos, que aunado a otros factores imprevistos produjo que los reintegros se presentaran tanto tiempo después”.

Las debilidades evidenciadas tienen su origen en una excesiva concentración de funciones incompatibles, un inadecuado sistema de control interno y la falta de supervisión constante por parte de la Administración de la Sucursal de Pérez Zeledón.

Los aspectos anteriormente expuestos, aumentan el riesgo de que se produzcan errores o alteraciones en el registro y pago de viáticos, generando no solo el incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos, sino también que dichas omisiones podrían conllevar a eventuales responsabilidades disciplinarias a los funcionarios involucrados, ante posibles pagos improcedentes.

CONCLUSIONES

Complementariamente al proceso del registro y aplicación de las incapacidades por parte de las unidades médicas, corresponde a la Unidad pagadora (Sucursal), efectuar los procesos para el pago de los subsidios correspondientes, siendo la jefatura y funcionarios encargados del trámite y pago - sucursal-, los responsables de disponer de efectivos mecanismos de control para asegurarse la confiabilidad de los datos, cumplimiento de la normativa aplicable y procedimientos que respaldan el cálculo y pago del subsidio.

De conformidad con lo anterior, el pago de ajustes derivados de incapacidades debe aplicarse con base en salarios debidamente justificados y el cumplimiento de las normas, no obstante, en la Sucursal de Pérez Zeledón se identificó una posible omisión de la normativa institucional que rige el pago de incapacidades por accidente de tránsito, así como la falta de efectivos mecanismos de control por parte de la jefatura y funcionarios encargados del trámite, cancelándose de forma improcedente ₡ 330.614,17 (Trescientos treinta mil, seiscientos catorce colones, 17/100), correspondientes al 40% del subsidio que debía de haber sido reconocido por el Instituto Nacional de Seguros (INS) y no por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

El trámite, gestión y pago de incapacidades en forma automatizada mediante transferencias, le permite al asegurado activo que se encuentra disfrutando de un período de reposo ordenado por el médico, disponer de los depósitos en su cuenta habitual, de esta forma no es necesario que se traslade a la Sucursal a realizar el trámite de incapacidad. Sin embargo, actualmente existen debilidades en los mecanismos de control implementados a nivel del sistema RCPI, ya que se ha demostrado un desfase entre la fecha de defunción y la actualización proporcionada por el Registro Civil Registro, generándose casos como los señalados en el presente informe, donde se constató el pago de subsidios posterior a la fecha de defunción del asegurado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Los mecanismos de control estandarizados y oportunos permiten a la administración activa garantizar razonablemente que los servicios cobrados a la institución correspondan realmente a los brindados por los proveedores; no obstante, en los casos señalados en el presente informe, no se tiene absoluta certeza de la veracidad de los tiempos de espera cobrados al Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla y el Área de Salud Buenos Aires, por cuanto en la revisión de las facturas canceladas mediante el Fondo Rotatorio de Operación en la Sucursal de Pérez Zeledón, se evidenció una insuficiente e inadecuada revisión de la documentación que sirve como respaldo del pago de servicios contratados, lo cual en consecuencia podría haber tenido implicaciones negativas a la institución.

Por viático debe entenderse aquella suma destinada a la atención de gastos de hospedaje, alimentación y traslado, que los entes públicos reconocen a sus servidores cuando éstos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo. El Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos establece las disposiciones en cuanto a la solicitud, pago y liquidación de viáticos girados para la realización de giras de trabajo; no obstante, en la Sucursal de Pérez Zeledón, se evidencian debilidades que tienen su origen en una excesiva concentración de funciones incompatibles, un inadecuado sistema de control interno y la falta de supervisión constante por parte de la Administración de la Sucursal de Pérez Zeledón.

Cada día un gran número de pacientes acompañados en muchos casos por algún miembro de su familia deben desplazarse a otra localidad del territorio nacional, para recibir asistencia médica especializada; y este traslado lejos de casa es un hecho que altera notablemente la vida de una familia y puede suponer un quebranto para la economía familiar. Es por esta razón, que la Caja Costarricense de Seguro Social realiza enormes esfuerzos presupuestarios y logísticos con el fin de brindar el traslado o una ayuda económica a estos pacientes y sus acompañantes; sin embargo, debido a la ausencia de un adecuado sistema de control interno, así como la omisión del proceso de revisión que deben de efectuar los funcionarios en la Sucursal de Pérez Zeledón, se logró detectar casos donde personas inescrupulosas hacen uso del servicio de traslado institucional y posteriormente efectúan el cobro de pasajes y hospedajes de esas mismas fechas, generando esta situación una afectación del patrimonio institucional.

Esta Auditoría fundamentada en los resultados de las pruebas aplicadas en los procesos de pago de incapacidades, viáticos, facturas a proveedores, traslados y hospedajes a pacientes de la CCSS, evidenció incumplimientos al marco normativo, eventuales pagos improcedentes, que podrían afectar el patrimonio de la hacienda pública, aspecto que no garantiza de forma razonable el uso eficiente y eficaz de los recursos, en los temas sujetos a evaluación. Lo cual podría constituirse en un debilitamiento al sistema de control interno de la institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

AL DR. LUIS CARLOS VEGA MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD BRUNCA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. De conformidad con el hallazgo 3 del presente informe, en el plazo de 1 mes, proceda a emitir un recordatorio dirigido a los administradores de contratos por traslados de pacientes (empresas privadas y Cruz Roja Costarricense), sobre la necesidad y responsabilidad de fortalecer los controles y revisiones efectuadas a los documentos que sirven como respaldo para el pago de tiempo de espera en las facturas canceladas por medio del Fondo Rotatorio de Operación (FRO).

AL LIC. JORGE MINOR MATA ARIAS, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

2. Conformar un grupo de apoyo para que, en coordinación con la Administración, se inicie un proceso de fortalecimiento de las actividades y funciones sustantivas de la Sucursal de Pérez Zeledón, considerando que en los resultados del presente estudio se determinaron debilidades e incumplimientos en:

Pagos manual de incapacidades por medio de comprobantes (tipo 14-15), hallazgo 1.1.

Pagos de incapacidad posterior a la fecha de defunción, hallazgo 1.2.

Pago de pasajes y hospedaje a pacientes de la CCSS, hallazgo 2.

Registro, refrendo y liquidación de viáticos, hallazgo 4.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el **plazo de 5 meses posteriores al recibo del presente informe**, la Administración deberá remitir a la Auditoría Interna, el documento donde conste la conformación del grupo de apoyo, así como los planes de mejora adoptados tendientes a fortalecer las debilidades evidenciadas en los hallazgos de este informe.

3. Realice las acciones que en derecho corresponda con el propósito de recuperar las sumas pagadas de más por concepto de subsidios por pagos manuales por comprobante, tal y como se desarrolló en el Hallazgo 1.1 del presente informe; asimismo, recuperar los dineros pagados de forma improcedente por concepto de pasajes y hospedajes, tal y como se desarrolló en el Hallazgo 2 del presente informe.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el **plazo de 9 meses posteriores al recibo del presente informe**, la Administración deberá remitir a la Auditoría Interna, el documento donde consten los trámites realizados para recuperar los montos pagados de forma impropcedente y su respectivo ingreso a las arcas institucionales.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación se comentaron el 24 de octubre 2017, con el Lic. Luis Diego Mora Madrigal, Encargado de atención y seguimiento de informes de auditoría, Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca y el 02 de noviembre 2017, con el Lic. Jorge Minor Mata Arias, Administrador Sucursal Pérez Zeledón, quienes efectuaron las siguientes observaciones:

El Lic. Jorge Minor Mata Arias, indicó: *“Me parece muy importante la investigación efectuada por la Auditoría y esta Administración tomará las medidas necesarias para que estos hechos no se vuelvan a presentar. Estoy de acuerdo con el informe, la recomendación y el plazo para su cumplimiento”.*

El Lic. Luis Diego Mora Madrigal, señaló: *“Se atenderá la recomendación una vez recibido el informe. Estamos de acuerdo con el informe, la recomendación y el plazo para su cumplimiento”.*

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Anthony Esteban Bonilla Bonilla
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Roy Manuel Juárez Mejías
JEFE DE SUBÁREA

Lic. Rafael Ramírez Solano
JEFE DE ÁREA

RRS/RMJM/ABB/lba



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

ANEXOS

Anexo 1: Imágenes de la 1 a la 12.

Imagen 1:

Imagen 2:

Imagen 3:

DATOS A LLENAR POR EL RESPONSABLE DEL SERVICIO			
SALIDA		LLEGADA	
HORA:	KILOMETRAJE:	HORA:	KILOMETRAJE:
DIA	FECHA	HORARIO USO VEHICULO	LUGARES VISITADOS
Lunes	De: A:		
Martes	De: A:		
Miércoles	De: A:		
Jueves	De: 5:56	A: 4:00	SPo H Mexico
Viernes	De: A:		
Sábado	De: A:		
Domingo	De: A:		

Imagen 4:

NOTA: Favor tachar los renglones de los días no trabajado en la gira.
 (Salvo autorización de la Gerencia respectiva, no se pagarán más de cuatro horas Extras por día según Circular No. 62 30(03/90).
OBSERVACIONES: (Retrasos, variaciones de fechas, problemas de vehículo, etc.)

Observación: El tipo y color de la letra no corresponde al de la firma del usuario responsable.



"Garantiza la autortia e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

Imagen 5:

DATOS A LLENAR POR EL RESPONSABLE DEL SERVICIO

SALIDA			LLEGADA		
HORA	FECHA	KILOMETRAJE: HORARIO USO VEHICULO	HORA	FECHA	KILOMETRAJE: LUGARES VISITADOS
	De: A:				
	De: A:				
	De: A:				
	De: A:				
	De: A:				
	De: A:				
	De: A:				
	De: A:				

NOTA: Faltan tachar los renglones de los días no trabajados en la gira.
 (Salvo autorización de la Gerencia respectiva, no se pagará más de cuatro horas Extras por día según circular No. 6254 del 30/03/90).
 OBSERVACIONES: (Retrasos, variaciones de fechas, problemas de vehículo, etc.)

Rosa Zuniga Lora
 Firma usuario responsable

V.B. Conductor

Imagen 6:

DATOS A LLENAR POR EL RESPONSABLE DEL SERVICIO

SALIDA			LLEGADA		
HORA	FECHA	KILOMETRAJE: HORARIO USO VEHICULO	HORA	FECHA	KILOMETRAJE: LUGARES VISITADOS
	De: A:				
	De: A:				
	De: A:				
	De: A:				
	De: A:				
	De: A:				
	De: A:				
	De: A:				

NOTA: Favor tachar los renglones de los días no trabajados en la gira.
 (Salvo autorización de la Gerencia respectiva, no se pagará más de cuatro horas Extras por día según circular No. 6254 del 30/03/90).
 OBSERVACIONES: (Retrasos, variaciones de fechas, problemas de vehículo, etc.)

Firma usuario responsable

V.B. Conductor

Imagen 7:

Form: 4-70-01-0760

SALIDA	REGRESO	OBSERVACIONES:
FECHA	03-05-16	03-05-16
HORA	3:45 AM	
UNIDAD QUE AUTORIZA:	HOSPITAL GENERAL DE COSTA RICA	
SALIDA	AUTORIZADO POR LA DIRECCION MEDICA	
FECHA:	CANCELAO CON R.O.	
FIRMA FUNCIONARIO QUE AUTORIZA:	SEGURO SOCIAL	
LLENAR POR EL CONDUCTOR		
KILOMETRAJE	Firma: Eto Roberto Mora	
SALIDA:	ENTRADA:	FIRMA:

Imagen 8:

AUTORIZACION

UNIDAD QUE AUTORIZA:	CANCELAO CON ENTRADA	
FECHA:	4/11	HORA 8PM
FIRMA FUNCIONARIO QUE AUTORIZA:	00027610	
LLENAR POR EL CONDUCTOR DE PERIL DE VIDA		
KILOMETRAJE	SEGURO SOCIAL	
SALIDA 619435	ENTRADA 619735	Firma: [Firma]

Observaciones: Datos sin llenar o escritos con lápiz.



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

<p>Imagen 9:</p>	<p>Imagen 10:</p>
<p>Imagen 11:</p>	<p>Imagen 12:</p>

Observaciones: Tipo y color de letra diferente, falta firmas y sellos de funcionario responsable.



"Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Anexo 2:

**CUADRO 4
REVISIÓN ÓRDENES PAGOS DE VIÁTICOS
SUCURSAL PÉREZ ZELEDÓN
PERÍODO ENERO 2016 A MARZO 2017**

Fecha orden	Número de Orden	Funcionario	Fecha salida	Fecha regreso	Lugar	Monto	Funcionario que firmó la orden	Sello lugar visitado	Liquidaciones	Observaciones
05/01/2016	469346	Ronald Alfaro Vargas/Marvin Zúñiga Jiménez	06/01/2015	06/01/2015	San José, Cartago	₡10.300,00	Martha Vega Chinchilla	si	no	se indicó mal el año
08/01/2016	469351	Marvin Zúñiga Jiménez	08/01/2015	08/01/2015	Diferentes sucursales de la región Brunca	₡5.150,00	Martha Vega Chinchilla	no	no	se indicó mal el año
20/01/2016	469366	Ferdinando Rodríguez Lara/Josué Vargas Duarte/José Díaz Reyes	21/01/2016	21/01/2016	Sonador, Sn Pedro	₡15.450,00	Martha Vega Chinchilla	n/a	no	
04/02/2016	469380	Maritza Picado Agüero/Marvin Zúñiga Jiménez	04/02/2016	04/02/2016	La Fortuna, otros San Isidro	₡10.300,00	Martha Vega Chinchilla	n/a	no	
22/02/2016	469204	Randall Valverde Esquivel/Jonathan Altamirano Aparicio/Max Garro Bustamante	22/02/2016	22/02/2016	Gral Viejo, Peñas Blancas, Daniel Flores	₡15.450,00	Martha Vega Chinchilla	n/a	no	se indicó mal el año
26/02/2016	469215	Jorge Mata Arias	29/02/2016	29/02/2016	Palmar Norte	₡8.350,00	Martha Vega Chinchilla	si	no	
07/03/2016	459223	Otto Solís Infante/Randall Valverde Esquivel	07/03/2013	07/03/2016	S. Pablo, Platanares, Bolivia, Pejibaye, Daniel Flores	₡10.300,00	Martha Vega Chinchilla	n/a	no	
10/03/2016	469230	Jorge Mata Arias	10/03/2016	11/03/2016	Quepos	₡46.800,00	Martha Vega Chinchilla	si	no	
18/04/2016	469268	Maritza Picado Agüero/José Díaz Reyes	19/04/2016	19/04/2016	Aguas Zarcas, Hatillo 8	₡27.000,00	Martha Vega Chinchilla	n/a	no	
26/04/2016	469278	Jimmy Serrano León/Sergio Arauz López/Randall Valverde Esquivel	25/04/2016	25/04/2016	San José	₡25.050,00	Martha Vega Chinchilla	no	no	
24/05/2016	562015	Roy Chinchilla Navarro/José Díaz Reyes	25/05/2016	25/05/2016	San José	₡16.700,00	Martha Vega Chinchilla	si	no	
01/06/2016	562025	Otto Solís Infante	02/06/2016	02/06/2016	San José	₡8.350,00	Martha Vega Chinchilla	no	no	
18/07/2016	562067	Jorge Mata Arias	19/07/2016	21/06/2016	san José	₡86.000,00	Martha Vega Chinchilla	si	no	El 01-06-2017 se reintegró la diferencia de ₡37.850.00 1 hospedaje, 1 desayuno, 1 almuerzo (aproximadamente 10 meses después), según





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

										comprobante de ingreso 1116020140117. Además, se indicó mal fecha de regreso (correcta 21-07-16).
05/08/2016	562079	José Díaz Reyes	05/08/2016	05/08/2016	Gral Viejo, Daniel Flores	€5.150,00	Martha Vega Chinchilla	n/a	no	
22/08/2016	562106	Jimmy Serrano León/Randall Valverde Esquivel	22/08/2016	22/08/2016	Cajón, Peñas Blancas, Pacuar, Daniel Flores, Morazán	€10.300,00	Dayana Quirós Alvarado	n/a	no	
06/09/2016	562129	Maritza Picado Agüero/José Díaz Reyes	06/09/2016	06/09/2016	Sn Cayetano, B° Los Chiles, Hoyon	€10.300,00	Dayana Quirós Alvarado	n/a	no	
09/09/2016	562138	Ronald Alfaro Vargas/Randall Valverde Esquivel	12/09/2016	12/09/2016	Guápiles	€27.000,00	Dayana Quirós Alvarado	n/a	no	
19/09/2016	562148	Otto Solís Infante/José Díaz Reyes	20/09/2016	20/09/2016	Palmar Norte	€16.700,00	Dayana Quirós Alvarado	no	no	
20/09/2016	562152	Sergio Arauz López	21/09/2016	21/09/2016	Ciudad Neily	€8.350,00	Dayana Quirós Alvarado	no	no	
29/09/2016	562170	Ronald Alfaro Vargas/Randall Valverde Esquivel	29/09/2016	29/09/2016	Platanares, La Bonita, Cajón	€10.300,00	Dayana Quirós Alvarado	n/a	no	
21/10/2016	562198	José Díaz Reyes	21/10/2016	21/10/2016	Quebradas, San Luis, Boston, Unesco, Morazán	€5.150,00	Dayana Quirós Alvarado	n/a	no	
03/11/2016	562219	Otto Solís Infante/Randall Valverde Esquivel	03/11/2016	03/11/2016	San José	€10.300,00	Martha Vega Chinchilla	no	no	
14/11/2016	562239	Sergio Arauz López	15/11/2016	17/11/2016	Osa, Golfito, Ciudad Neily, Buenos Aires	€57.250,00	Martha Vega Chinchilla	no	no	El 25-05-2017 se reintegró la diferencia de €4.400.00, hospedaje (aproximadamente 6 meses después), según comprobante de ingreso 1116020141417. Factura #1480 por un monto de €17.500.00.
29/11/2016	562263	Jorge Mata Arias	29/11/2016	30/11/2016	San José	€48.150,00	Martha Vega Chinchilla	no	no	
07/12/2016	562276	Randall Valverde Esquivel	07/12/2016	07/12/2016	Daniel Flores, Morazán, Pedregoso	€5.150,00	Martha Vega Chinchilla	n/a	no	
29/12/2016	562404	José Díaz Reyes/Placido Cedeño Mora	29/12/2016	26/12/2016	Morazán, Miraflores, San Francisco, Palmares	€10.300,00	Martha Vega Chinchilla	n/a	no	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

02/02/2017	20170000001134	Marvin Zúñiga Jiménez	02/02/2017	02/02/2017	San José	¢5.150,00	Martha Vega Chinchilla	si	no
13/02/2017	20170000004294	Randall Valverde Esquivel	14/02/2017	14/02/2017	Heredia, San José	¢8.350,00	Martha Vega Chinchilla	no	no
15/02/2017	20170000004818	Maritza Picado Agüero	15/02/2017	15/02/2017	San Ramón, Pedregoso	¢5.150,00	Martha Vega Chinchilla	n/a	no
13/03/2017	20170000000223	Jorge Mata Arias	14/03/2017	15/03/2017	San José	¢46.200,00	Martha Vega Chinchilla	si	si

Fuente: Órdenes de viáticos, Sucursal Pérez Zeledón.